



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 002854 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 09 SET. 2024

VISTO; El Informe Escalafonario N°01618-2024, el expediente con registro de ingreso N° 5846, que contiene la solicitud del Sr. Alfonso Torres Peña de fecha 12 de agosto de 2024, y demás documentos adjuntos, con un total de treinta y tres (33) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, el docente ALFONSO TORRES PEÑA, solicita reconocimiento de tiempo de servicio como contratado, adjuntando para este efecto el Informe Escalafonario N° 01618-2024, de fecha 12 de agosto de 2024, expedido por la Oficina de Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres;

Que, la Ley de reforma magisterial tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de Educación Básica y Técnico productivo en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, en su numeral 134.3 indica que para el computo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029, Ley 29062-Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en Instituciones educativas públicas en la condición de contratado por servicios personales. Establecido en sus disposiciones complementarias de la derogación del Decreto Supremo N° 196-90-ED y Decreto Supremo N° 003-2008-ED;

Que, el numeral 136.3 del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, establece que: Es computable para el cálculo de la C.T.S, el tiempo de Servicios Reconocidos y Prestados por el profesor en el marco de la Ley N°24029, Ley 29062- Ley de Carrera Pública Magisterial hasta por un máximo de treinta (30) años;



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, de acuerdo a lo señalado resulta factible acceder a lo solicitado por el profesor, más aún si se tiene en cuenta que los servicios prestados por los periodos reconocidos han sido realizados en Instituciones bajo el mismo régimen laboral público entendiéndose como único empleador al Estado; y al derecho de reconocimiento de oficio del tiempo de servicios efectivos, también se encuentra reconocido en el inciso 1) del artículo 41° de la ley N° 29944-Ley de la Reforma Magisterial, que deroga la anterior Ley N° 24029-Ley del Profesorado y su modificatoria N° 25212;

Que, como es de apreciarse en los documentos adjuntos, el profesor presenta copias de la Resolución Directoral N° 0231-1996 de fecha 06/05/1996, R.D. N°0409-1996 de fecha 03/06/1996, R.D. N° 0263-1998 de fecha 07/05/1998, R.D. N°0155-1999 de fecha 30/03/1999, R.D. N° 0213-2000 de fecha 17/03/2000 en el que se aprecia los contratos como docente del Sr. ALFONSO TORRES PEÑA;

Que, mediante expediente N° 5846, de fecha 12 de agosto de 2024, al profesor ALFONSO TORRES PEÑA, solicita el reconocimiento de tiempo de servicio como profesor contratado y considerados en la ley vigente, tal como lo sustenta la Nota de Coordinación N° 077-2024-UGEL-MC-ESC.J., de fecha 04 de setiembre de 2024, donde manifiesta que el reconocimiento de tiempo de servicios como profesor contratado es de 2 años, 04 meses y 22 días de acumulación de tiempo de contrato;

De, conformidad a lo facultado por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, D.S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización de Funciones de las Direcciones Regionales de Educación, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento Decreto Supremo N° 004-2013-ED Ley N° 31953-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, la acumulación de tiempo de servicio como docente, al Sr. **ALFONSO TORRES PEÑA**, identificado con D.N.I. N° 00974297, a la fecha de la emisión del INFORME N° 061-2024-UGEL-MCJ-ESCALAFON, en mérito a lo expuesto en el presente acto resolutivo, según el siguiente detalle:

ADMINISTRADO	DNI	AÑOS DE SERVICIOS NOMBRADO	AÑOS DE SERVICIO CONTRATADO	TOTAL DE AÑOS ACUMULADOS
ALFONSO TORRES PEÑA	00974297	22 años, 04 meses y 02 días de servicios efectivos.	02 años, 04 meses y 22 días.	24 años, 08 meses y 24 días de servicios oficiales.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a través de la Oficina Secretaría General de la UGEL Mariscal Cáceres, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a la Oficina de Secretaria General de la UGEL MC, a la parte interesada y a las demás oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

.....
MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

JMPT/DIR
SHPR/OA
KAMG/OAJ
DVA/RR, HH
DISV/ABOG. RR, HH

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUANUC
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista
Juanjal, 09 SEP 2024



.....
Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL